

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

##### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

###### Delegación de Economía y Hacienda en Palencia:

###### INTERVENCIÓN TERRITORIAL:

*Anuncio oficial de deudores a la Hacienda Pública*..... 4

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### Confederación Hidrográfica del Duero:

###### COMISARÍA DE AGUAS:

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Santa Cruz de Boedo* ..... 5

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### Delegación Territorial de Palencia:

###### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

*Acta sobre apertura de domingos, año 2015, del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio del Metal para Palencia y provincia*..... 6

###### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

*Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.924*..... 7

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

###### Servicios Sociales:

*Modificación de la Convocatoria de Ayudas de Carácter Individual para favorecer la Autonomía Personal de Personas Dependientes, Mayores o con Discapacidad*..... 8

###### Consorcio Provincial de Residuos:

*Aprobación definitiva de modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de Palencia*..... 9

*Adhesión al sistema de facturas electrónicas*..... 19

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

##### – AYUNTAMIENTOS:

###### Aguilar de Campoo.

*Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales*..... 20

###### Frómista.

*Aprobación inicial de Ordenanza reguladora*..... 21

*Aprobación inicial de Ordenanza reguladora*..... 22

*Aprobación inicial de Ordenanza reguladora*..... 23

## Sumario

<b>Melgar de Yuso.</b>	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora</i> .....	24
<b>Palenzuela.</b>	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2014</i> .....	25
<b>Pedrosa de la Vega.</b>	
<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora</i> .....	26
<b>Polentinos.</b>	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora</i> .....	27
<b>Reinoso de Cerrato.</b>	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2014</i> .....	31
<b>Saldaña.</b>	
<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora</i> .....	32
<b>Triollo.</b>	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora</i> .....	33
<b>Valdeolmillos.</b>	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora</i> .....	35
<b>Villacidaler.</b>	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2015</i> .....	36
<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora</i> .....	37
<i>Adhesión al sistema de facturas electrónicas</i> .....	38
<i>Aprobación inicial de Ordenanza</i> .....	39
<b>Villada.</b>	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanzas fiscales</i> .....	40
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora</i> .....	41
<b>Villahán.</b>	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora</i> .....	42
<b>Villalcázar de Sirga.</b>	
<i>Expediente de modificación de créditos 3/2014</i> .....	43
<i>Expediente de modificación de créditos 4/2014</i> .....	44
<b>Villalcón.</b>	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2015</i> .....	45
<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora</i> .....	46
<i>Adhesión al sistema de facturas electrónicas</i> .....	47
<i>Aprobación inicial de Ordenanza</i> .....	48
<b>Villamuriel de Cerrato.</b>	
<i>Expediente de modificación de créditos 2/2014</i> .....	49
<b>Villasila de Valdavia.</b>	
<i>Relación de bienes afectados por el proyecto técnico de la obra 344/14-OD</i> .....	51
<b>Villaviudas.</b>	
<i>Expediente de modificación de créditos</i> .....	52

## Sumario

### ENTIDADES LOCALES MENORES:

<b>Junta Vecinal de Acera de la Vega.</b>	
<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora</i> .....	53
<b>Junta Vecinal de Cubillo de Ojeda.</b>	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2015</i> .....	54
<b>Junta Vecinal de Los Llazos.</b>	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2015</i> .....	55
<b>Junta Vecinal de Quintanatello de Ojeda.</b>	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2015</i> .....	56
<b>Junta Vecinal de Respenda de la Peña.</b>	
<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora</i> .....	57
<i>Adhesión al sistema de facturas electrónicas</i> .....	58
<b>Junta Vecinal de Villantodrigo.</b>	
<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora</i> .....	59
<b>Junta Vecinal de Villarmienzo.</b>	
<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora</i> .....	60

## Administración General del Estado

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN PALENCIA

INTERVENCIÓN TERRITORIAL

#### *Anuncios oficiales*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 e la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E de 27 de noviembre), se publica relación de deudores a la Hacienda Pública, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1, 2 y 3, del mismo precepto legal, han rehusado recibirla o resultan desconocidos o en ignorado paradero según se desprende de los manifestado por el servicio de correos, o de las manifestaciones del Agente Notificador.

APELLIDOS Y NOMBRE/MUNICIPIO	NIF/CIF	LIQUIDACIÓN	IMPORTE
ALQUILERES Y GESTIÓN CALLE COLÓN, S.L. PALENCIA	B-34.180.430	0003420140000407.2	11.009,00 €

#### **PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:**

De conformidad con el art. 62 de la Ley General Tributaria, aprobado por Ley 58/2003, de 17 de diciembre, la deuda deberá hacerse efectiva del siguiente modo:

- Publicada la notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Publicada la notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

#### **SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS:**

Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario. La presentación de estas solicitudes se efectuará en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Palencia, en que debe efectuarse el pago.

Palencia, 22 de diciembre de 2014. - El Delegado de Economía y Hacienda, Jesús V. Arce Alonso.

4976

## Administración General del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### COMISARÍA DE AGUAS

#### ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

El **Ayuntamiento de Santa Cruz de Boedo** (P-3.416.800-E), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Santa Cruz de Boedo (Palencia).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo surgente de 200 m de profundidad y 250 mm de diámetro, situado en la parcela 85 del polígono 604, paraje de Las Eras, en el término municipal de Santa Cruz de Boedo (Palencia).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional, elaboración de productos fitosanitarios con destino a uso agrícola y riego de zonas verdes.
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1,09 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 6.460,2 m<sup>3</sup>/año.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea Valdivia DU-400006.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de **un mes** contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Boedo (Palencia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-931/2014-PA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 4 de diciembre de 2014.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

4903

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

#### INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE 02-12-2014 SOBRE APERTURA DE DOMINGOS DURANTE EL AÑO 2015 DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DEL METAL PARA PALENCIA Y PROVINCIA.

**Visto** el texto del acta del 02-12-2014 sobre los domingos que se pueden abrir durante el año 2015 en aplicación de lo dispuesto en el art. 10 del Convenio Colectivo de Trabajo de **Comercio del Metal** para Palencia y provincia, (Código del Convenio Colectivo 34000085011981), que fue suscrita de una parte por CPOE, y, de otra, por UGT y CCOO, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

#### ACUERDA

**1.- Ordenar** la inscripción de la citada Acta en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**2.- Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 18 de diciembre de 2014.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.R. del Delegado Territorial de 09-12-2014.- Fernando Revilla Gutiérrez.

#### ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE PALENCIA

##### ASISTENTES:

##### REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

D. José Luis García Antolín. (UGT).

D. Teodoro Antolín (CC.OO.).

##### REPRESENTANTE DE LOS EMPRESARIOS:

D. Jaime Villagrà Herrero (C.P.O.E.)

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, el día 2 de diciembre de 2014, se personan los arriba reseñados, al objeto de tratar sobre los 3 domingos que se puede abrir durante el año 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio y acuerdan lo siguiente:

- 1.- Que se podrá abrir durante el 2015 los domingos 4 de enero y 20 y 27 de diciembre de 2015 en las condiciones pactadas en el artículo 10 de referido Convenio.
- 2.- Este acuerdo se dará traslado a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- 3.- Delegan en Miguel Rodríguez García, con DNI 12.719.198-Z, para la inscripción de este acta por medios telemáticos en el registro que al efecto tiene la Junta de Castilla y León.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presente documento, firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto.

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

---

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

---

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

---

#### ***Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.924***

La **Junta Vecinal de Cordovilla de Aguilar**, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.924, en los términos municipales de Aguilar de Campoo y de Brañosera, que afecta a 935 Ha. de terrenos correspondientes a los Montes de Utilidad Pública, números: 100 "Las Matas", con 113 Ha., de la pertenencia de la Junta Vecinal de Villavega de Aguilar, el 101 "La Pinilla", con 241 Ha., de la pertenencia de la Junta Vecinal de Cordovilla de Aguilar y el 39 "La Mata" de 236 Ha., de la pertenencia del Ayuntamiento de Brañosera, así como terrenos de libre disposición de las citadas Juntas Vecinales y fincas de particulares en las localidades de Villavega de Aguilar, Cordovilla de Aguilar y Brañosera, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente procede a la apertura de un período de información pública de *veinte días hábiles*, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente, en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 22 de diciembre de 2014.- El Jefe del Servicio Territorial, José M<sup>a</sup> Martínez Egea.

5020

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

—————  
SERVICIOS SOCIALES  
—————

#### ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia de 19 de diciembre de 2014, se ha dispuesto modificar la Base Sexta de la Convocatoria de Ayudas de Carácter Individual para favorecer la Autonomía Personal de Personas Dependientes, Mayores o con Discapacidad, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 105, de 1 de septiembre de 2014, que queda redactada en los siguientes términos:

- “Son gastos subvencionables los que se indican a continuación, siempre y cuando el pago efectivo de los mismos se haya producido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2015”.

Lo que se hace público para general conocimiento

Palencia, 23 de diciembre de 2014. - El Secretario General accidental, Juan José Villaba Casas.

4984



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS

#### ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos urbanos de la provincia de Palencia, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2014, y ratificado en sus términos por los Plenos del Ayuntamiento de Palencia, en sesión de 20 de noviembre de 2014, y de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión de 30 de octubre del mismo mes, fueron modificados inicialmente los Estatutos de dicho Consorcio.

Expuesta al público dicha modificación, mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, num. 134, de 7 de noviembre de 2014 por término de treinta días hábiles, y no habiéndose formulado reclamación o sugerencia alguna durante el plazo habilitado para ello por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación, tras la cual los Estatutos de dicho Consorcio son del siguiente tenor literal:

#### **“ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA”**

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- Constitución del Consorcio.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 110 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 48 de la Ley 1/1988, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia.

El Consorcio estará adscrito a la Diputación Provincial de Palencia y clasificado en el Grupo 2 de los regulados por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez constituido el Consorcio, podrán incorporarse otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, siempre que su incorporación permita el mejor cumplimiento de los fines del Consorcio y sea aprobada por el Consejo de Administración.

##### **Artículo 2.- Denominación.**

La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de Palencia.

##### **Artículo 3.- Duración y personalidad jurídica.**

El Consorcio se establece con carácter voluntario, por un período de tiempo indefinido y con personalidad jurídica propia e independiente de las Entidades que lo constituyen, por lo que tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos.

##### **Artículo 4.- domicilio.**

Los Órganos de Gobierno, Dirección Técnica y administrativa del Consorcio, tendrán como sede el Palacio Provincial de la Diputación de Palencia, o dependencias de aquélla que se considerará como domicilio a todos los efectos legales. No obstante, el Consejo de Administración del Consorcio, podrá acordar la celebración de sus sesiones en cualquiera de los locales oficiales de las Entidades consorciadas. En caso de que las circunstancias lo aconsejen, se podrá cambiar la sede del Consorcio, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración.

**Artículo 5.- Objeto y fines del Consorcio.**

Constituye el objeto del Consorcio la gestión directa o indirecta del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente y, en su caso, al aprovechamiento de los mismos, mediante la adecuada recuperación. Comprenderá las operaciones de mantenimiento de las estaciones de transferencia, almacenamiento, traslado, tratamiento y eliminación de los residuos.

Con independencia del objeto indicado, el Consorcio podrá realizar cualquier servicio relacionado con el medio ambiente, y con los vertidos urbanos, tales como recogida de vidrio, papel-cartón, escombros, enseres, etc., incluyendo el establecimiento de plantas de transformación para reutilización, recuperación o reciclaje de residuos sólidos urbanos.

También podrá realizar el tratamiento de residuos sólidos urbanos que esté dentro del objeto señalado a personas o entidades públicas o privadas que lo soliciten y así se acuerde, mediante el abono de la tarifa correspondiente.

Para el cumplimiento de sus fines y ejecución de las facultades que constituyen su objeto, podrá el Consorcio celebrar convenios con Administraciones Públicas y entidades privadas, así como toda clase de actos y negocios jurídicos en general, con personas físicas o jurídicas y la utilización de cualquiera de las formas de gestión de los servicios de su competencia previstas en la legislación de Régimen Local.

En caso de ampliación a otros fines, deberá procederse a modificar estos Estatutos.

**Artículo 6.- Ámbito de aplicación y coordinación.**

El Consorcio prestará sus servicios en toda la provincia de Palencia, en materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo procurará mantener la debida coordinación y colaboración con otras empresas u organismos que presten este servicio con carácter regional, comarcal o municipal.

**Artículo 7.- Regulación de los servicios.**

El Consorcio regulará reglamentariamente el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

**CAPÍTULO II****RÉGIMEN ORGÁNICO****Artículo 8.- Órganos de Gobierno.**

1.- Los Órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- a) El Consejo de Administración.
- b) El Presidente y el Vicepresidente.

2.- Como órgano de consulta se constituye la Asamblea Consultiva.

**Artículo 9.- Presidente y Vicepresidente.**

La Presidencia recaerá en el Presidente de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

El Vicepresidente será el Alcalde del Ayuntamiento de Palencia o Concejales en quien delegue y sustituirá al Presidente en caso del vacante, ausencia o enfermedad de éste.

**Artículo 10.- Composición del Consejo de Administración.**

El Consejo de Administración estará constituido por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) Cuatro Diputados Provinciales, que no sean Concejales del Ayuntamiento de Palencia
- d) Tres Concejales del Ayuntamiento de Palencia, que no sean Diputados Provinciales.

La entidades consorciadas designarán sus representantes y sus respectivos suplentes.

También podrán asistir a las sesiones que celebre, si son requeridos para ello el Gerente y todos o alguno de los miembros de la Comisión Técnica, con voz y sin voto, a los solos efectos de asesoramiento.

**Artículo 11.- Composición de la Asamblea Consultiva.**

La Asamblea Consultiva estará integrada por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) Un vocal por cada una de las Mancomunidades que utilicen los servicios del Consorcio.
- d) Un vocal en representación de los ayuntamientos que no se hallen mancomunados y utilicen los servicios del Consorcio.

**Artículo 12.- Comisión Técnica.**

La Comisión Técnica, como Órgano Asesor del Consejo de Administración y bajo la coordinación del Gerente, estará compuesta por 4 técnicos cualificados, dos de ellos representantes de la Diputación Provincial y otros dos del Ayuntamiento de Palencia.

**Artículo 13.- Nombramiento y cese de los representantes.**

Los miembros del Consejo de Administración serán designados por los Órganos representativos de las Entidades consorciadas y los de la Comisión Técnica por sus respectivos Presidentes y cesarán los primeros cuando pierdan la cualidad de miembros de la entidad respectiva o lo acuerden los órganos que los han nombrado, y los segundos por resolución de los respectivos presidentes.

**Artículo 14.- Competencias del Consejo de Administración.**

1.- El Consejo de Administración es el órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio. Corresponde al Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

- a) La incorporación o separación de miembros del Consorcio.
- b) La aprobación del Presupuesto y su modificación cuando en virtud de la legislación local corresponda al Pleno de la Corporación y aquellos supuestos que establezcan las bases de ejecución.
- c) La aprobación de la Memoria anual, que se deberá remitir a los miembros del Consorcio.
- d) La aprobación de la Cuenta General y la concertación de operaciones de crédito y de Tesorería en los casos en que la legislación sobre el régimen local atribuya la competencia al Pleno de la Corporación.
- e) Aprobación de la plantilla del personal y relación de puestos de trabajo y el nombramiento o contratación de Gerente, a propuesta de la Presidencia.
- f) La modificación de los Estatutos que deberá ser aprobada por las Entidades miembro del Consorcio.
- g) La regulación y establecimiento de los recursos que deba percibir el Consorcio.
- h) La disolución del Consorcio, que deberá contar con la ratificación de la mayoría legal del mismo.
- i) La aprobación de ordenanzas y reglamentos de los servicios públicos que el Consorcio presta.
- j) La adquisición de bienes y derechos, las enajenaciones patrimoniales, así como las contrataciones y concesiones de todo tipo en los supuestos en que la legislación sobre el régimen local atribuya la competencia al Pleno de la Corporación y aquellas otras cuyo presupuesto exceda del 10% de los recursos ordinarios.
- k) El reconocimiento extrajudicial de obligaciones.
- l) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando se competente para su contratación o concesión.
- m) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.
- n) La determinación de las aportaciones de las Entidades que conforman el Consorcio.
- ñ) Aquéllas que la legislación sobre el régimen local atribuya al Pleno de la Corporación.

2.- El Consejo de Administración puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente, con excepción de las enunciadas en las letras a); b); c); e); f); h); j); k); o) del número anterior.

**Artículo 15.- Competencia del Presidente del Consorcio.**

1. Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.
- b) La organización de los servicios técnicos y administrativos

- c) Formar el Orden del Día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colectivos del Consorcio.
  - d) Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración asistido del Secretario e Interventor.
  - e) Decidir los empates en los acuerdos con su voto de calidad.
  - f) La gestión económica conforme al Presupuesto aprobado, el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos y la ordenación de pagos. Liquidar el Presupuesto y las modificaciones de presupuestarias que determinen las Bases de Ejecución.
  - g) Adopción de medidas (incluida la autorización de gastos) en caso de urgencia, calamidad o siniestro que pudiera ser competencia de los órganos colegiados, dando cuenta a éstos en la primera sesión que celebre.
  - h) Las contrataciones y concesiones de toda clase que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y no correspondan al Consejo de Administración.
  - i) La adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, cuando no sea competencia del Consejo de Administración.
  - j) El ejercicio de toda clase de acciones judiciales y administrativas, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre.
  - k) Aprobar la Oferta Pública de Empleo.
  - l) Desempeñar la jefatura superior del personal y nombrar a todo el personal, con excepción del Gerente.
  - m) Ejercer las funciones disciplinarias sobre el personal.
  - n) La concertación de operaciones de crédito previstas en el presupuesto y de tesorería, no atribuidas al Consejo de Administración.
  - ñ) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para contratar.
  - o) Las demás competencias que se asignen al Consorcio y no estén expresamente atribuidas a otro órgano.
2. El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Vicepresidente o en los restantes miembros del Consejo de Administración, salvo las señaladas en los apartados a), c), e) y l) del número anterior.

#### **Artículo 16.- Competencias de la asamblea consultiva.**

Son funciones de la Asamblea Consultiva:

- a) Asesorar al Consejo de Administración en cuantos proyectos, actividades, estudios y planes sean sometidos a su dictamen.
- b) Emitir informes a solicitud de los Órganos de Gobierno.
- c) Proponer cuantas sugerencias, iniciativas y recomendaciones estime convenientes para la mejor gestión del servicio.
- d) En general, servir de cauce a cuantas iniciativas públicas o privadas se formulen para la mejor prestación del servicio.

### **CAPÍTULO III**

#### **RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

##### **SECCIÓN 1ª - SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

#### **Artículo 17.- Sesiones y sus clases.**

Los órganos colegiados del Consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario o extraordinario y podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria, en la forma que después se indica.

También podrán celebrarse sesiones extraordinarias de carácter urgente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

**Artículo 18. - Sesiones del Consejo de Administración.**

Las sesiones ordinarias del Consejo de Administración serán al menos cuatro al año, en los días y horas que el propio Consejo determine. Se convocará sesión extraordinaria, siempre que lo considere necesario el Presidente o que, al menos, lo soliciten la cuarta parte al menos de los miembros de derecho que constituyen el Consejo.

Para la válida celebración de sesiones, se requerirá la asistencia al menos de un tercio del número legal de miembros, que deberá mantenerse durante el desarrollo de la sesión.

En segunda convocatoria se celebrarán una hora después de la indicada para la primera.

Las sesiones se convocarán con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo supuestos de reconocida urgencia, que deberán justificarse y ratificarse la convocatoria por el Consejo de Administración.

En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

**Artículo 19.- Publicidad.**

Las sesiones del Consejo de Administración no serán públicas.

**Artículo 20.- Adopción de acuerdos.**

Los acuerdos se adoptarán, como regla general, con mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Será necesario el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo de Administración para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
- b) Modificación de los presentes Estatutos.
- c) Disolución del Consorcio.
- d) La enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- e) Los que de forma específica se determinen en estos Estatutos y aquellas obras para los que la legislación sobre el Régimen Local exija un quórum cualificado para la adopción del acuerdo.

**Artículo 21.- Orden del Día.**

La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declarar asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o por solicitud de cualquier miembro del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros del Consejo de Administración.

**Artículo 22.- Documentos a disposición de los miembros del Consorcio.**

A partir de la convocatoria de la sesión, se tendrán a disposición de los miembros del Consorcio los expedientes y antecedentes que se vayan a estudiar en las sesiones, que deberán estar bajo custodia del Secretario.

**Artículo 23.- Dirección de las sesiones.**

Corresponderá al Presidente la dirección de las sesiones en la siguiente forma:

- a) Preparar el Orden del Día asistido del Secretario.
- b) Declarar abierto el acto de la sesión y ordenar los debates que puedan producirse, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo concederla o retirarla en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Podrá suspender la sesión por un período de tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los componentes del órgano.
- d) Podrá declarar suficientemente debatido el asunto precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión debatida, al objeto de someterla a votación.
- e) Solicitar, a propia voluntad o a petición de alguno de los miembros que asistan al acto, la intervención del Secretario, Interventor o el resto del personal técnico.
- f) Retirar cualquier asunto del Orden del Día de la sesión.

**Artículo 24.- Tratamiento de los asuntos.**

El Secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

A solicitud de cualquiera de los miembros, se dará lectura a aquella parte especial del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Si alguno de los miembros necesitase hacer uso de la palabra, para explicar la propuesta presentada, podrá hacerlo.

Cualquier asistente podrá solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a los efectos de que se incorporen al mismo los documentos o informes que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación, requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

**Artículo 25.- Votaciones.**

1.- Las votaciones podrán ser públicas o secretas, en estas últimas el voto se emitirá por escrito, salvo en los casos en que estos Estatutos exijan una votación especial. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose respecto de aquellos miembros que se ausenten una vez iniciada la deliberación, que se abstienen a efectos de la votación correspondiente.

La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y, por último, las abstenciones. El Presidente votará el último.

2.- En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

**SECCIÓN 2ª - DE LAS ACTAS E IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS****Artículo 26.- Formalidades de las Actas.**

1.- De cada sesión se levantará un acta, que una vez aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario del Consorcio, se transcribirá al libro correspondiente.

2.- En cada acta deberá consignarse lo siguiente:

- a) Lugar de la reunión y hora, día, mes y año que comienza.
- b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como los que hubiesen excusado su presencia.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como de los técnicos que puedan asistir al mismo.
- e) Relación de asuntos que se hayan examinado, con la parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose en la forma que se hayan efectuado.
- g) Opiniones sintetizadas de los miembros que hayan intervenido, y cuantos incidentes puedan producirse que, a juicio del Secretario o a petición de parte interesada se deban hacer constar, debidamente extractadas.
- h) Hora en que la Presidencia levante la sesión.

3.- El Secretario se encargará anualmente de foliar, sellar y encuadernar las actas, quedando bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del Consorcio, salvo requerimiento judicial.

**Artículo 27.- Aprobación de las Actas.**

1.- Al principio de cada sesión, el Secretario dará lectura al borrador del acta de la sesión anterior, salvo que se haya facilitado con la convocatoria fotocopia de la misma y se procederá a su aprobación, si procede.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

2.- Al producirse la renovación de más del cincuenta por ciento de los vocales representantes que constituyan el Consorcio, será necesario convocar sesión especial al solo efecto de aprobar el acta de la sesión anterior.

**Artículo 28.- Firma de las Actas.**

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consorcio una vez transcritas al libro correspondiente.

**Artículo 29.- Impugnación de los Acuerdos.**

- 1.- Los acuerdos de este Consorcio, al tener carácter de entidad local de derecho público están sometidos a la Jurisdicción contencioso-administrativa, pudiendo impugnarlos los propios miembros del Consorcio que hubiesen votado en contra de los mismos, además de los sujetos legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril.
- 2.- Los acuerdos del Consejo de Administración y las resoluciones del Presidente agotan la vía administrativa.

**CAPÍTULO IV****DEL PERSONAL****Artículo 30.- Clasificación de personal.**

El personal del Consorcio estará constituido por directivos y personal no directivo.

- a) El personal directivo estará constituido por el Secretario, Interventor y Gerente.
- b) El personal no directivo estará constituido por técnicos, personal de servicios especiales, administrativos, auxiliares y subalternos.

**Artículo 31.- Del Secretario e Interventor.**

Estos funcionarios serán seleccionados entre funcionarios de habilitación nacional por el procedimiento que rige en las Corporaciones Locales. No obstante, también se podrán adscribir funcionarios, mediante acumulación, con carácter de habilitación nacional, que presten servicio en corporaciones consorciadas, con el complemento retributivo que corresponda. En este último caso, las funciones de intervención serán asignadas al Interventor de la Administración a la que esté adscrito el Consorcio.

Sus funciones son las que se establecen para esta categoría de funcionarios por la normativa vigente.

**Artículo 32.- El Gerente y sus funciones.**

- 1.- Para la gestión del Centro de Tratamiento de Residuos y demás servicios que preste el Consorcio, podrá nombrarse un gerente, si así lo acuerda el Consejo de Administración.

El cargo de gerente recaerá en la persona designada por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, y podrá ser funcionario público o personal laboral, en cuyo caso mantendrá con el Consorcio la relación laboral de carácter especial atribuida al personal de alta dirección, siendo sus atribuciones las que fije el Consejo de Administración.

En cualquier caso, las funciones del gerente serán las siguientes:

- a) Coordinar e inspeccionar los Servicios en sus aspectos administrativos, económico-financiero y de planificación.
- b) Ostentar la jefatura directa del personal, bajo la superior del Presidente.
- c) Preparación de la Memoria anual que deberá presentar al Consejo de Administración.
- d) Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto.
- e) Elaborar el anteproyecto del Reglamento de Régimen interior del servicio.
- f) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto.
- g) Elaboración del estudio de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla del personal del Consorcio.
- h) Desempeñar las funciones de Tesorero del Consorcio.
- i) Las demás funciones que el Consejo de Administración o el Presidente le encomienden.

**Artículo 33.- Personal no directivo.**

El Consorcio aprobará su relación de puestos de trabajo y su plantilla presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incorporada por la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de

diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con carácter general el personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral, procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes y su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción sin que sus retribuciones puedan superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 27/2013, precitada, teniendo en cuenta que el Consorcio está constituido antes de la entrada en vigor de la citada Ley y presta servicios a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/1985, el personal podrá integrarse por quienes no sean personal funcionario o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes en el Consorcio.

El Consorcio podrá contar igualmente con la colaboración específica del personal que a tal efecto pudieran adscribir las Corporaciones Locales y entidades consorciadas para facilitar el impulso de determinadas actuaciones o proyectos, el cual seguirá vinculado jurídicamente a su respectiva corporación o entidad.

## CAPÍTULO V

### RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

#### **Artículo 34.- Régimen presupuestario, contable y de control.**

Conforme a lo preceptuado por la Disposición Adicional Vigésima. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consorcio estará sujeto al régimen presupuestario contable y de control de la Diputación Provincial de Palencia, Administración Pública a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales, que será responsabilidad de la Intervención General de la Diputación Provincial de Palencia.

El Consorcio formará parte de los presupuestos de la Diputación Provincial de Palencia y se incluirá en su Cuenta General.

#### **Artículo 34 bis.- Masa salarial de personal laboral.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la masa salarial del personal laboral del Consorcio será aprobada anualmente por la Administración a la que esté adscrito, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuesto Generales del Estado.

#### **Artículo 35.- Patrimonio del Consorcio.**

El Patrimonio del Consorcio está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. El régimen del patrimonio y las potestades que sobre el mismo correspondan al Consorcio será el previsto en la normativa de régimen local para las Entidades Locales.

No se considerará patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan, si no tienen el carácter de transmisión de la propiedad.

El Consorcio formará inventario de todos los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

#### **Artículo 36.- Ingresos del Consorcio.**

1.- Se considerarán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Los procedentes de operaciones de crédito.
- e) Las aportaciones extraordinarias por inversiones que pueda realizar cualquier Administración Pública o cualquier otra Entidad, ya sean en bienes o en maquinaria, aportados mediante subvención o por cualquier otro tipo de aportación.
- f) Las aportaciones que deberán efectuar las entidades consorciadas, para cubrir los gastos de personal y de compra de bienes corrientes y servicios.

Dichas aportaciones serán ingresadas en la caja del Consorcio por las entidades consorciadas, en la cuantía y con la periodicidad que se fije.



Las aportaciones y demás ingresos de derecho público que deben efectuar las entidades consorciadas, deberán ser ingresadas en la caja del Consorcio en la fecha y la cuantía que corresponda en aplicación de las tarifas o precios de los servicios legalmente aprobados.

**Artículo 37.- Tesorería del Consorcio.**

- 1.- Constituye la Tesorería del Consorcio, todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos del organismo, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestaria.  
La cuenta o cuentas en Entidades bancarias que figuren a nombre del Consorcio, deberán ser intervenidos, debiendo contratarse el movimiento de fondos con las firmas del Presidente, Interventor y Gerente.
- 2.- El Consorcio de acuerdo con la normativa local al respecto, podrá concertar con cualquiera Entidad financiera, operaciones de Tesorería para cubrir déficit temporales de liquidez, derivados de diferencia de vencimiento de pagos e ingresos.

**Artículo 38.- Participaciones de los entes consorciados.**

Las aportaciones económicas de los Entes Consorciados para sufragar los gastos derivados del presupuesto anual del Consorcio se fijan en el 52,5% para la Diputación Provincial y el 47,5% para el Ayuntamiento de Palencia, porcentajes que podrán ser modificados, en su caso, por acuerdo del Consejo de Administración.

Dichas entidades efectuarán sus pagos al Consorcio con carácter mensual por la duodécima parte de su aportación.

**Artículo 39.- Ordenación de gastos.**

Los Gastos podrán autorizarse y comprometerse de acuerdo con la distribución de competencias efectuada en los presentes Estatutos y con lo que en cada ejercicio establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

## CAPÍTULO VI

### INCORPORACIONES, BAJAS Y EXTINCIÓN DEL CONSORCIO

**Artículo 40.- Incorporación de nuevos miembros.**

La incorporación de nuevas entidades al Consorcio requerirá solicitud acordada por su máximo Órgano de representación.

Cursada la solicitud, será dictaminada por la Presidencia y sometida al Consejo de Administración, que resolverá por mayoría absoluta de sus miembros y establecerá las condiciones generales de incorporación, en su caso, que habrán de ser expresamente aceptadas por la entidad solicitante e instrumentadas en el oportuno convenio de incorporación.

**Artículo 41.- Separación del Consorcio.**

- 1.- Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, mediante acuerdo adoptado por su órgano competente.
- 2.- Asimismo el Consorcio, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Consejo de Administración podrá resolver la separación de los miembros en los siguientes supuestos:
  - a) Por no satisfacer en tiempo y de forma reiterada la cuota de participación.
  - b) Por acciones u omisiones que dañen o atenten gravemente contra los intereses del consorcio, y así se acredite mediante expediente contradictorio incoado al efecto.

**Artículo 42.- Efectos del ejercicio del derecho de separación.**

- 1.- El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros acuerden su continuidad y sigan perteneciendo al Consorcio, al menos, dos administraciones o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una administración.
- 2.- Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:
  - a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación.

Se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del Consorcio, como la financiación concedida cada año.

Si el miembro del Consorcio que se separa no hubiera realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.

Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, a sí como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

- b) Si el Consorcio estuviera adscrito a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el Consorcio a quien, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la ley.

#### **Artículo 43.- Liquidación del Consorcio.**

- 1.- El Consorcio podrá extinguirse por haber alcanzado sus fines, por la desaparición de su objeto, por disposición legal, por acuerdo de sus miembros y, en general, por cualquiera de las causas admitidas en derecho.
- 2.- El acuerdo de disolución deberá ser adoptado por mayoría absoluta.
- 3.- La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción.
- 4.- La Junta General del Consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el Presidente del Consorcio.
- 5.- El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del Consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiera realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso hubiera recibido durante el tiempo que ha permanecido en el Consorcio.
- 6.- Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.
- 7.- Las entidades consorciadas podrán acordar, por mayoría de dos tercios de su número legal, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se liquida.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- DERECHO SUPLETORIO**

En lo no previsto en los Estatutos del Consorcio ni en la legislación específica, se estará a lo dispuesto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo en régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR**

La presente modificación de los Estatutos del Consorcio entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

Palencia, 16 de diciembre de 2014. - El Secretario del Consorcio, Carlos Aizpuru Busto.

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS

#### A N U N C I O

Acuerdo de adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

Por acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Palencia, de fecha 26 de noviembre de 2014, se acordó la adhesión de esta entidad al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Palencia, 16 de diciembre de 2014.- El Secretario del Consorcio, Carlos Aizpuru Busto.

4974

## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- **Tasa de basuras y tratamiento de residuos.**
- **Tasa por enseñanza en establecimientos docentes.**
- **Impuesto sobre bienes inmuebles.**
- **Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

Y de la aprobación del establecimiento y ordenación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Y de la derogación de la Ordenanza de utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público.

Habiendo transcurrido el período de información al público sin que contra la misma se hayan presentado alegaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo de forma automática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 17 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto completo de las Ordenanzas modificadas y de la nueva Ordenanza reguladora fue publicado junto con la publicación del acuerdo provisional en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 123 de 14 de noviembre de 2014.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se consideraran pertinentes.

Aguilar de Campoo, 29 de diciembre de 2014.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

5035

## Administración Municipal

### FRÓMISTA

#### EDICTO

Anuncio aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de los actos del uso del suelo sometidos a declaración responsable.

El Pleno del Ayuntamiento de Frómista, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza municipal reguladora de los actos del uso del suelo**, sometidos al régimen de declaración responsable, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Frómista, 23 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Fernando Díez Mediavilla.

4980

## Administración Municipal

### FRÓMISTA

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Frómista en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza municipal reguladora de las bases de ayudas para nacimiento o adopción de hijos** y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Frómista, 23 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Fernando Díez Mediavilla.

4981

## Administración Municipal

### FRÓMISTA

#### EDICTO

Anuncio aprobación inicial Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

El Pleno del Ayuntamiento de Frómista, en sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica, a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Frómista, 23 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Fernando Díez Mediavilla.

4982

## Administración Municipal

### MELGAR DE YUSO

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LAS FACTURAS CUYO IMPORTE SEA DE HASTA 5.000 EUROS.**

---

#### PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, por las entidades indicadas en el artículo 4 de dicha Ley, a partir de 15 de enero de 2015.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

En uso de esa potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

#### **Artículo único.**

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

#### **Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley, y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Melgar de Yuso, 18 de diciembre de 2014.- El Alcalde, José Antonio Arijá Pérez.



## Administración Municipal

### PALENZUELA

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para 2014, queda expuesto al público por espacio de quince días, según el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobadas por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el punto 1 del art. 170 del citado texto, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Palenzuela a 17 de diciembre de 2014.- La Alcaldesa, Sara Esteban de los Mozos.

4956

## Administración Municipal

### PEDROSA DE LA VEGA

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2014 acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pedrosa de la Vega, 18 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Arturo Calvo Lorenzo.

4963

## Administración Municipal

### POLENTINOS

#### EDICTO

#### ORDENANZA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS

---

##### **Preámbulo.**

Desde tiempos inmemoriales, los vecinos de Polentinos han venido y vienen disfrutando del aprovechamiento de pastos y superficies de cultivo agrícola de sus montes y bienes comunales atendiéndose a la legislación general, y sin necesidad de más regulación específica que las normas consuetudinarias.

Sin embargo, el avance y la dinamización económica y social producidos en estos últimos años, han puesto de manifiesto la insuficiencia de las normas tradicionales para contemplar y regular adecuadamente todos los supuestos que en la actualidad pueden presentarse.

En consecuencia, esta Ordenanza pretende ordenar el ejercicio de los aprovechamientos de pastos del Ayuntamiento de Polentinos recogiendo en lo posible las normas tradicionales, y procurando conjugar el derecho de cada vecino a estos aprovechamientos, con la necesidad de realizarlos de manera racional y ordenada, velando por la conservación de los recursos, y la continuidad de las explotaciones ganaderas en el caso de los pastos.

Por todo ello, ejercitando la facultad reconocida en el artículo 38.d) del Real Decreto L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del mismo, este Ayuntamiento acuerda establecer la presente "Ordenanza local reguladora de aprovechamiento de pastos comunales" pertenecientes a Polentinos.

*Aprobación inicial de la Ordenanza de pastos.*

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos y costumbres actuales y la legislación vigente en esta materia.

##### **Artículo 1º.- Ámbito personal.**

1. Tienen derecho preferente al aprovechamiento de estos pastos los vecinos de Polentinos. Se entiende que son vecinos, a los fines de esta Ordenanza, los habitantes de la localidad de Polentinos que lleven empadronados en el mismo al menos un año, residan en el pueblo ciento ochenta y tres días al año, y cumplan además los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales dependientes de la Junta de Castilla y León.
- b) Ser titular de explotación ganadera, dedicándose a tal actividad, aunque no sea como actividad principal. Deberán además cumplir los programas establecidos por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.
  1. Los vecinos del Ayuntamiento de Polentinos, que a la firma de la presente ordenanza cumplan los requisitos mencionados anteriormente.
  2. En caso de pastos sobrantes, será el Ayuntamiento quien podrá ceder su uso en las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza, mediante pública subasta.

##### **Artículo 2º.- Ámbito territorial.**

La presente Ordenanza se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública del Ayuntamiento de Polentinos, tal y como constan en el inventario municipal.

En estos terrenos se ha venido realizando el pastoreo en régimen común, de forma estacionaria y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

##### **Artículo 3º.- Ganado.**

No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones con distinta calificación sanitaria, circunstancia que se acreditará por su propietario con la presentación de la correspondiente ficha de establo o certificación del facultativo de producción y de

Sanidad Animal de la comarca. Asimismo deberá acreditarse que el ganado ha sido sometido a las vacunaciones consideradas como obligatorias por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en materia de sanidad animal.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro de registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado.

Toda la documentación requerida para la identificación del ganado deberá acreditarse ante el Ayuntamiento de Polentinos.

#### **Artículo 4º.- Régimen de explotación.**

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el plan Anual de aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

No se podrá meter ni sacar ganado sin el visto bueno del Ayuntamiento de Polentinos. El ganadero que así lo quiera deberá solicitar permiso al Ayuntamiento, con al menos siete días naturales de antelación.

Se prohíbe expresamente la instalación de pastor eléctrico, almacenes de alimento, instalaciones diversas de alimentación, aperos, etc., sin permiso de la Ayuntamiento de Polentinos.

Se deberán respetar paredes de cierre, tanto interiores como en otras fincas, públicas o privadas, fuentes, caminos, etc., no alterándose en forma alguna el entorno y respetándose el medio ambiente en todos los sentidos, dentro del ámbito de la propiedad de la Ayuntamiento de Polentinos.

#### **Artículo 5º.- Prestación de servicios.**

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en la época fijada tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, financiándose todas las mejoras a través del canon de uso.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

#### **Artículo 6º.- Canon de uso.**

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: Se aplicará en todos los casos, la cuota de ganado por día y unidad dentro de los límites máximos y mínimos, que la Consejería competente establezca en el año en curso por ganado bovino, equino, caprino y ovino, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### **Artículo 7º.- Infracciones.**

1. Se considerarán infracciones administrativas, las siguientes:
  - Tendrán la consideración de infracciones leves:
    - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
    - b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
    - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas cuyo titular tenga derechos a pastos
  - Tendrán la consideración de infracciones graves:
    - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos
    - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
    - c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
    - d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
    - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
    - f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Agricultura y Ganadería establezca.
    - g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
  - i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
  - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
  - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
  - d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto-contagiosa.
  - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.
  - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa en el plazo de 24 horas.

Además de las tipificadas en los arts. 67 y siguientes, contenidos en el título VIII, de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, y el Decreto 1256/1969 de 6 de junio relativo al Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras; amén del Decreto 120/1988 de 16 de junio y de la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y el decreto 307/1999 sobre su Reglamento General.

#### **Artículo 8º.- Presentación de solicitudes.**

Los vecinos que, con derecho al aprovechamiento de pastos, deseen solicitarlo, deberán hacerlo al Ayuntamiento de Polentinos, durante todo el mes de enero. Las fechas de estancia del ganado para este aprovechamiento se pactarán de forma individual con cada usuario interesado.

#### **Artículo 9º.- Sanciones.**

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones anteriores se sancionaran con las siguientes multas:
  - a) De 30,05 a 120,20 las infracciones leves.
  - b) De 120,21 a 210,35 las infracciones graves.
  - c) De 210,36 a 3.005,06 las infracciones muy graves.
2. La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta, las circunstancias que concurran en cada caso y el principio de proporcionalidad de la sanción.
3. Cuando las infracciones se refieran al pastoreo de reses, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendios. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto - contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:
  - a) Sanciones por infracciones leves:
    - 1.º Ganado mayor: máximo de 450,76 por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 jóvenes o 75 de crías.
    - 2.º Ganado menor: máximo de 450,76 por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.
  - b) Sanciones por infracciones graves:
    - 1.º Ganado mayor: Máximo de 901,52 por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
    - 2.º Ganado menor: Máximo de 901,52 por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.
  - c) Sanciones por infracciones muy graves: cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.
4. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

5. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas:
- a) Los funcionarios pertenecientes a la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos y a la Escala de Guardería Forestal del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León tendrán la consideración de autoridad a los efectos de lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estarán facultados para llevar a cabo las acciones prescritas por el artículo 58.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
  - b) Las Direcciones Generales competentes (del Medio Natural; así como la de Calidad y Sostenibilidad Ambiental) en materia de aprovechamientos de pastos y las de Ganadería (Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural. en materia de sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01.
  - c) El Consejero de Fomento y Medio Ambiente o de Agricultura, según caso, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06.
  - d) La Junta de Castilla y León, respecto de las superiores a 3.005,06 . Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, la posible comisión de las infracciones señaladas, para su tramitación.

**Artículo 10º.- Reses incontroladas.**

El Ayuntamiento de Polentinos tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal de tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

**Artículo 11º.- Competencia del Ayuntamiento.**

Es competencia del Ayuntamiento de Polentinos, velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre el cumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

**Artículo 12º.- Revisión.**

El Ayuntamiento de Polentinos redactará la propuesta del plan Local de acuerdo, en su caso, con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

**Artículo 13º.- Normativa supletoria.**

Para lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación la Ley 3/2009 de 6 de abril, de Montes de Castilla y León; así como la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015 permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Polentinos, 3 de diciembre de 2014. - El Alcalde, Enrique Llorente Merino.

## Administración Municipal

### REINOSO DE CERRATO

#### E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2014, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2014, el cual ha permanecido expuesto al público por término reglamentario. En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2014, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos .....	22.740
2 Impuestos indirectos .....	37.400
3 Tasas y otros ingresos .....	26.240
4 Transferencias corrientes .....	9.760
5 Ingresos patrimoniales .....	540
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales .....	3.000
7 Transferencias de capital .....	36.900
<i>Total ingresos</i> .....	<i>136.580</i>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal .....	12.400
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .....	72.300
4 Transferencias corrientes .....	3.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales .....	48.880
<i>Total gastos</i> .....	<i>136.580</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### FUNCIONARIOS:

- Secretaría-Intervención.  
(Una plaza). Grupo: B. Nivel C. Destino: 26.  
En régimen de agrupado con Villaviudas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Reinoso de Cerrato, 30 de diciembre de 2014. - El Alcalde, Francisco Calleja Ortega.

## Administración Municipal

### SALDAÑA

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Saldaña, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza por la que se excluye la obligación de factura electrónica a las facturas con importe de hasta 5.000 euros** en el Ayuntamiento de Saldaña, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Saldaña, 19 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Miguel Nozal Calvo.

4966



## Administración Municipal

### T R I O L L O

#### E D I C T O

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRASLADO, DEPÓSITO Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

---

##### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida domiciliaria, traslado y tratamiento de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4.s) y 57 del citado texto refundido.

##### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

- 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliaria, traslado, depósito y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.
- 2.- A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
- 3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:
  - a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
  - b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
  - c) Recogida de escombros de obras.

##### **Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

- 1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.
- 2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio. No se producirá la sustitución en el caso de viviendas o locales titularidad del municipio en el que estén enclavados.

##### **Artículo 4.- Responsables.**

- 1.- Responderán solidaria y subsidiariamente de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 2.- La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria exigida en período voluntario. Cuando haya transcurrido el plazo voluntario de pago que se conceda al responsable sin realizar el ingreso, se iniciará el período ejecutivo y se exigirán los recargos e intereses que procedan.
- 3.- Salvo que una norma con rango de Ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión.
- 4.- La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

**Artículo 5.- Exenciones.**

No se establece exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

**Artículo 6.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o vivienda, teniendo en cuenta la naturaleza y destino de los inmuebles realmente existentes en el Municipio y diferenciándose únicamente los alojamientos colectivos por referirse a un número elevado de residentes, generan un volumen netamente superior de basuras

A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas únicas:

- a) Por cada vivienda: 20 € anuales.
- b) Por alojamientos colectivos, casas rurales, bares, etc: 50 euros anuales.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos por orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismos sólidos urbanos, previa petición del interesado.

**Artículo 7. Devengo.**

- 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.
- 2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

**Artículo 8.- Declaración e ingreso.**

- 1.- La Tasa por recogida de basuras, se gestionará mediante padrón o matrícula, salvo en los supuestos de alta en el tributo, que lo será por autoliquidación.

A tal efecto, en los supuestos de alta, los sujetos pasivos estarán obligados a practicar autoliquidación, en el impreso que indique la Administración municipal e ingresar su importe en la entidad designada, dentro del plazo del mes siguiente a aquel en que se entienda producido el devengo.

- 2.- En todo caso, los obligados tributarios deberán poner en conocimiento de la Administración municipal toda variación de los datos figurados en la matrícula, que pueda originar baja o alteración en el padrón. Dicha obligación deberá cumplirse en el plazo de un mes desde que se produzca la circunstancia determinante de la modificación.
- 3.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula, en periodo voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

**Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en los artículos 207 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015 permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Triollo, 3 de diciembre de 2014. - El Alcalde, Gerardo Lobato Ruesga.

## Administración Municipal

### VALDEOLMILLOS

#### ANUNCIO

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LAS FACTURAS CUYO IMPORTE SEA DE HASTA 5.000 EUROS.**

---

#### PREÁMBULO

La Ley 25/ 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, por las entidades indicadas en el artículo 4 de dicha Ley, a partir de 15 de enero de 2015.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

En uso de esa potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

#### **Artículo único.**

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

#### **Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley, y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

Valdeolmillos, 22 diciembre de 2014.- El Alcalde, Jesús M<sup>a</sup> Ortega Amor.

4912

## Administración Municipal

### VILLACIDALER

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villacidaler, 16 de diciembre de 2014.- El Alcalde, José Antonio García González.

4916

## Administración Municipal

### VILLACIDALER

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Villacidaler, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villacidaler, 16 de diciembre de 2014.- El Alcalde, José Antonio García González.

4917

## Administración Municipal

### VILLACIDALER

#### A N U N C I O

Acuerdo de adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

El Pleno, con fecha 16 de diciembre de 2014, acordó la adhesión de esta entidad local al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Villacidaler, 16 de diciembre de 2014.- El Alcalde, José Antonio García González.

4918

## Administración Municipal

### VILLACIDALER

#### A N U N C I O

El Pleno, con fecha 16 de diciembre de 2014 acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización**, así como someter a información pública y audiencia por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Villacidaler, 16 de diciembre de 2014.- El Alcalde, José Antonio García González.

4919

## Administración Municipal

### VILLADA

#### A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento adoptados en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 17 de noviembre de 2014, referidos a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

- **Ordenanza reguladora del Impuesto de bienes inmuebles.**
- **Ordenanza reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica.**

Sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villada, 31 de diciembre de 2014.- El Alcalde, José Antonio Alonso Ciruelo.

#### A N E X O I

#### **1º- Se aprueba la modificación del art. 3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de bienes inmuebles, en sentido que se señala a continuación:**

##### **Artículo 3º- Tipo de gravamen y cuota.**

El tipo de Gravamen será para:

- Bienes inmuebles urbanos: 0,65%.
- Bienes inmuebles rústicos: 0,8%.
- Bienes inmuebles de características especiales: 0,6%.
- Bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente se les aplicará un recargo del 50% sobre la cuota líquida.

#### **2º- Se aprueba la modificación del art. 6 apartado 2) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, en sentido que se señala a continuación:**

##### **Artículo 6.- Bonificaciones.**

2º- Las bonificaciones previstas en las letras a) y b) del apartado anterior deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto. La solicitud de las bonificaciones presentadas con posterioridad a dicho período serán admitidas, no obstante su aplicación tendrá efectos en el ejercicio siguiente.

##### **3º- Vigencia.-**

Las modificaciones de estas Ordenanzas aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2014, serán de aplicación desde el 1 de enero de 2015 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa. Todos los demás artículos no modificados de las Ordenanzas continúan vigentes.



## Administración Municipal

### VILLADA

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Villada (Palencia) de fecha 17 de noviembre de 2014, referido a la aprobación de la **Ordenanza municipal reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros**, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza municipal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

Villada, 11 de diciembre de 2014.- El Alcalde, José Antonio Alonso Ciruelo.

#### ANEXO I

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LAS FACTURAS CUYO IMPORTE SEA DE HASTA 5.000 EUROS.**

---

#### PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, por las entidades indicadas en el artículo 4 de dicha Ley, a partir de 15 de enero de 2015.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

En uso de esa potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

#### **Artículo único.**

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

#### **Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley, y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

## Administración Municipal

### VILLAHÁN

#### A N U N C I O

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, ha quedado definitivamente aprobada la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LAS FACTURAS CUYO IMPORTE SEA DE HASTA 5.000 EUROS.**

---

##### PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, por las entidades indicadas en el artículo 4 de dicha Ley, a partir de 15 de enero de 2015.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

En uso de esa potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

##### **Artículo único.**

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

##### **Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley, y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Villahán, 18 de diciembre de 2014.- La Alcaldesa, (ilegible).

## Administración Municipal

### VILLALCÁZAR DE SIRGA

#### E D I C T O

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por suplemento de crédito nº 3/2014, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Aplicaciones del Presupuesto donde se crea crédito:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe</i>
221/160.00	Seguridad Social	2.500,00 €
920/225.02	Tributos	4.000,00 €
<b>Total:</b>		<b>7.100,00 €</b>

Financiación del Suplemento de Crédito: Mayores Ingresos:

<i>Concepto</i>	<i>Explicación</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Recauda. Líqu.</i>	<i>Diferencia</i>
130.00	I.A.E.	1.000,00	5.608,20	4.608,20
399.01	Recursos Eventuales	1.000,00	3.596,02	2.596,02
<b>Total:</b>				<b>7.100,00</b>

Contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villalcázar de Sirga, 22 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Moisés Payo Nevares.

4951

## Administración Municipal

### VILLALCÁZAR DE SIRGA

#### E D I C T O

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por suplemento de crédito nº 4/2014, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Aplicaciones del Presupuesto donde se crea crédito:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe</i>
011/913	Amortización Préstamos	5.000 €
221/160.00	Seguridad Social	5.000 €
450/210	Mantenimiento Infraestructuras	13.000 €
450/619.06	Inversiones	10.000 €
920/131	Personal Laboral	28.200 €
920/151	Gratificación	1.025 €
920/231	Locomoción	500 €
<b>Total:</b>		<b>62.725 €</b>

Financiación del Suplemento de Crédito:

<i>Concepto</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe</i>
Remanente Tesorería		62.725 €
<b>Total:</b>		<b>62.725 €</b>

Contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villalcázar de Sirga, 22 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Moisés Payo Nevares.

4952

## Administración Municipal

### VILLALCÓN

#### EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villalcón, 18 de diciembre de 2014.- El Alcalde, José Antonio Valenceja Acero.

4924

## Administración Municipal

### VILLALCÓN

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Villalcón, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villalcón, 18 de diciembre de 2014.- El Alcalde, José Antonio Valenceja Acero.

4925

## Administración Municipal

### VILLALCÓN

#### A N U N C I O

Acuerdo de adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

El Pleno del Ayuntamiento de Villalcón, en fecha 18 de diciembre de 2014, acordó la adhesión de esta entidad local al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Villalcón, 18 de diciembre de 2014.- El Alcalde, José Antonio Valenceja Acero.

4926

## Administración Municipal

### VILLALCÓN

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Villalcón, con fecha 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización**, así como someter a información pública y audiencia por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Villalcón, 18 de diciembre de 2014.- El Alcalde, José Antonio Valenceja Acero.

4927



## Administración Municipal

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 26 de noviembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 2/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con el Remanente Líquido de Tesorería de 2013, que se hace público con el siguiente contenido:

#### MODIFICACIONES ESTADOS DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Aumento en euros</i>
130.213.00	1.300,00
130.221.04	1.100,00
133.621.00	17.000,00
134.212.00	100,00
134.219.00	1.100,00
134.623.00	100,00
150.210.00	800,00
150.213.00	12.400,00
155.621.03	6.000,00
161.623.01	18.700,00
164.212.00	200,00
171.210.00	25.300,00
231.143.00	200,00
231.212.00	2.100,00
231.221.10	300,00
313.227.00	700,00
321.212.00	38.000,00
323.480.02	37.500,00
334.226.02	2.700,00
335.226.09	2.900,00
337.221.00	100,00
338.226.09.02	3.700,00
338.226.09.04	43.000,00
341.226.02	210,00
341.226.09.01	1.600,00
341.226.09.02	7.800,00
341.480.00	1.500,00
342.212.00	27.000,00
342.221.00	2.800,00
342.221.99	1.300,00
342.227.99	2.200,00
450.131.02	16.971,02
45.013.103	25.000,00
450.214.00	300,00
450.221.03	1.300,00
450.622.00.01	92.000,00
450.627.00	14.400,00

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Aumento en euros</i>
450.635.00	9.300,00
454.621.00	5.900,00
920.121.03	500,00
920.214.00	200,00
920.219.00	2.400,00
920.220.00.01	3.500,00
920.222.00	4.000,00
920.226.03.02	800,00
920.230.20	200,00
924.212.00	1.300,00
924.480.00.01	26.100,00
<b>Total</b>	<b>463.881,02</b>

Financiación:

Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales: 463.881,02 €.

Total Expediente: 463.881,02 €.

El Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, quedaría, tras la modificación planteada, en los siguientes términos:

**Remanente disponible: 0 €.**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villamuriel de Cerrato, 22 de diciembre de 2014. - El Alcalde, Carlos Morchón Collado.

4948

## Administración Municipal

### VILLASILA DE VALDAVIA

#### A N U N C I O

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de la obra núm. 344/14-OD, denominada "*Pavimentación C/ Las Eras e instalación de altillo en interior de nave en Villasila de Valdavia*", cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la corporación en sesión de fecha 1 de octubre de 2014, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

#### RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS:

- Identificación del propietario: Herederos de Nicolás de la Parte Ruiz.
- NIF-09.576.778-S.
- Domicilio fiscal: Avda. Manuel Rivera núm. 9-4º- CP 34002 - Palencia.
- Descripción de la finca: Finca urbana ubicada en C/ Paralela a las Eras, núm. 8.
- Referencia Catastral: 2301201UN7120S0001WG.
- Superficie total de la parcela: 2.255,00 m<sup>2</sup>, según certificación catastral.
- Superficie total a expropiar: 211,19 m<sup>2</sup>, según proyecto.
- Valoración: 3.167,85 euros.

Villasila de Valdavia, 22 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Ángel Luis Martínez Campo.

4975

## Administración Municipal

### VILLAVIUDAS

#### A N U N C I O

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por suplemento de crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Aplicaciones del Presupuesto de Gastos donde se crea crédito:

<i>Aplicación</i>	<i>Explicación</i>	<i>Consignación actual</i>	<i>Incremento</i>	<i>Consignación final</i>
155.619.00	Reparación de Caminos y Calles	18.400,00	18.876,03	37.276,03
162.461.	Tasa Centro Tratamiento Residuos	7.200,00	2.200,00	9.400,00
163.131.	Contratac. Traba Desempl.	18.900,00	5.500,00	14.400,00
231.48	O. Transfer. A Institucio. SFL	14.000,00	17.000,00	31.000,00
320.462.00	Aport. Parque Bomberos y Colegio	4.800,00	200,00	5.000,00
332.131	Monitor Soci-Cul Biblioteca	6.300,00	200,00	6.500,00
337.226.09	Actividad. Cultura-Deporti.	9.200,00	2.500,00	11.700,00
342.131.	Personal Eventual y Sustit.	14.200,00	3.500,00	17.700,00
920.160.00	Cuotas Seguridad Social y Pr.	21.900,00	4.500,00	26.400,00
920.220.00	Material de Oficina	1.300,00	500,00	1.800,00
920.224	Primas de Seguros	2.300,00	500,00	2.800,00
			<b>Total:</b>	<b>7.100,00</b>

Financiación del Suplemento de Crédito:

<i>Explicación</i>	<i>Importe</i>
Remanente de Tesorería	30.600,00 €
Mayores Ingresos:	
761.00 Diputación: Subvención Obra Red	14.876,03 €
750.00 Junta: Subvención Contr. Trabaj. Discapac.	10.000,00 €
<b>Total:</b>	<b>55.476,03 €</b>

Contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villaviudas, 29 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Juan Carlos Cantera Fernández.

5033

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE ACERA DE LA VEGA**

#### **E D I C T O**

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Acera de la Vega, en sesión celebrada al efecto, acordó adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del estado y acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica para facturas inferiores a cinco mil euros.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que oportunas se consideren.

Transcurrido dicho plazo sin alegaciones se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Acera de la Vega, 15 de diciembre de dos mil catorce.- El Presidente, José Luis Tarilonte Santos.

4932

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE CUBILLO DE OJEDA**

#### **E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Junta Vecinal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cubillo de Ojeda, 19 de diciembre de 2014.- El Presidente, José Luis Fraile Báscones.

4959

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE LOS LLAZOS**

#### **E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de Los Llazos (Palencia), en sesión de 3 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta Vecinal de Los Llazos, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170 de la Ley antes citada, pueden examinarlo y presentar reclamaciones que procedan ante el Pleno de esta Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Los Llazos, 3 de diciembre de 2014.- El Presidente, Jesús María Martín Merino.

4914

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANATELLO DE OJEDA**

#### **E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de Quintanatello de Ojeda (Palencia), en sesión de 3 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta Vecinal de Quintanatello de Ojeda, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170 de la Ley antes citada, pueden examinarlo y presentar reclamaciones que procedan ante el Pleno de esta Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Quintanatello de Ojeda, 3 de diciembre de 2014.- El Presidente, Avelino Salvador Casado.

4915



## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE RESPENDA DE LA PEÑA

#### A N U N C I O

El Pleno de la Entidad Local Menor de Respenda de la Peña, en sesión de fecha 18 de diciembre, acuerdo la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Respenda de la Peña, 18 de diciembre de 2014.- El Presidente, José de Lera Fernández.

4930

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE RESPENDA DE LA PEÑA**

#### **A N U N C I O**

El Pleno de la Entidad Local Menor de Respenda de la Peña, con fecha 18 de diciembre, acordó la adhesión de esta entidad local al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Le que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 25/2011 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Respenda de la Peña, 18 de diciembre de 2014.- El Presidente, José de Lera Fernández.

4931

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE VILLANTODRIGO**

#### **E D I C T O**

El Pleno de esta Entidad Local Menor de Villantodrigo, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villantodrigo, 15 de diciembre de 2014.- El Presidente, José Antonio Cabezón Martínez.

4964

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE VILLARMIENZO

#### EDICTO

El Pleno de esta Entidad Local Menor de Villarmienzo, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villarmienzo, 15 de diciembre de 2014.- El Presidente, Félix-Raúl Ibáñez Franco.

4965

BOP



Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Palencia